

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 035-2023-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley...”.

Que, el Art. 5 del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional señala lo siguiente: “OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. El Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional, tiene como objetivos:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior de tercer nivel técnico tecnológico, mediante la docencia, la investigación e innovación tecnológica y la vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.
- b). Dirigir su actividad académica hacia una formación holística, con un alto contenido práctico que posibilitará a los estudiantes, durante su formación, acercarse aulas a las labores específicas en el ámbito de su aprendizaje.”

Que, el 26 de marzo de 2020 el pleno del Consejo de Educación Superior CES, dictó la Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, resolvió expedir la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

Que, para el entorno virtual de aprendizaje, se considera la creación de software o plataforma que permite crear espacios (aulas virtuales) donde docentes, estudiantes y personal administrativo pueden interactuar con una diversidad de actividades, aquí cada docente podrá crear actividades como: foros, chat, cuestionarios, tareas, lecciones, talleres, etc., así como el docente podrá subir recursos digitales, tales como: archivos. Acrobat (pdf), Word (doc), imágenes (jpg), Power Point (ppt), Excel (xls), entre otros.

Que, el Sistema Informático de Gestión Académica, es un software que permite almacenar información entorno a las funciones sustantivas de la educación superior (academia, investigación, vinculación con la sociedad) mismas que se generan a través de procesos institucionales propios del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional, a esta información pueden acceder todos los actores involucrados de acuerdo a los privilegios o roles

asignados. El usuario del sistema se refiere al acceso que puede tener un docente, autoridad administrativa, estudiantes al sistema informático, a través de una contraseña o password, pudiendo cada usuario visualizar y/o ingresar información de acuerdo al rol o privilegios asignados.

Que, mediante **SESIÓN ORDINARIA**, del día viernes 01 de diciembre del 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior la **NORMATIVA DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, donde se encuentra establecido los procesos que se apoyen en entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas.

Que, mediante el **ACTA No. 026-2023-OCS-ISUPOL**, del día viernes 01 de diciembre del 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad la **NORMATIVA DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

EXPEDIR: LA NORMATIVA DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

ÍNDICE

Art. 1.- Antecedente.....	5
Art. 2.- Terminologías	5
Art. 3.- Alcance	6
TITULO II.....	6
USO DEL ENTORNO VIRTUAL	6
Art. 4.- Sobre el uso del Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje (EVA)	6
Un entorno virtual de aprendizaje es una herramienta invaluable para institutos, ya que facilita el acceso a recursos educativos en línea, fomenta la interacción entre estudiantes y profesores, y permite un aprendizaje flexible y personalizado.	6
4.1 El Entorno Virtual De Enseñanza Aprendizaje (Eva).....	6
4.2 Organización del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje para Carreras en Modalidad Presencial	6
4.3 Organización del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje para Carreras y Programas de Posgrado en Modalidad Virtual	7
Art. 5.- De las Atribuciones del EVA.....	8
5.1 El encargado del EVA debe:	8
5.2 Las autoridades deben:.....	9
5.3 Los dicentes deben:	9
5.4 Los docentes deben:.....	10
Art. 6.- Responsabilidad	11
Art. 7.- De la información publicada en las aulas virtuales.....	12
Art. 8.- Del material digital utilizado en las aulas virtuales.	12
Art. 9.- Prohibiciones:	12
Art. 10.- Propiedad intelectual.....	14

TÍTULO I

ANTECEDENTES, TERMINOLOGÍA Y ALCANCE

Art. 1.- Antecedente

El Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional en busca de la calidad académica y consciente de las bondades de la tecnología en la Educación Superior, pone a disposición de docentes, estudiantes y personal administrativo el Entorno Virtual de Enseñanza – Aprendizaje (EVA).

El Entorno virtual EVA se constituye en un apoyo tecnológico y medio de comunicación entre docentes, estudiantes y personal administrativo para el desarrollo de actividades en clases y/o actividades extracurriculares.

El presente documento plantea políticas que deberán cumplir estudiantes, docentes y personal administrativo para el correcto uso y funcionamiento del Entorno Virtual EVA.

El presente documento podrá ser actualizado con el fin de adaptarse a las necesidades académicas y tecnológicas del entorno educativo.

Art. 2.- Terminologías

El entorno virtual de aprendizaje, consiste en un software o plataforma que permite crear espacios (aulas virtuales) donde docentes, estudiantes y personal administrativo pueden interactuar con una diversidad de actividades.

En las aulas virtuales, cada docente podrá crear actividades como: foros, chat, cuestionarios, tareas, lección, wikis, glosarios, talleres, entre otros. Asimismo, el docente podrá subir recursos digitales tales como archivos: Acrobat (pdf), Documentos (doc.), Imágenes (jpg), link, Presentaciones (ppt), Hojas de Cálculo (xls), entre otros.

Art. 3.- Alcance

Todos los usuarios “docentes, estudiantes y personal administrativo” deberán adoptar el presente documento como políticas institucionales para el uso correcto de las aulas virtuales de la institución y garantizar así el uso exclusivamente académico de la plataforma.

TITULO II USO DEL ENTORNO VIRTUAL

Art. 4.- Sobre el uso del Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje (EVA)

Un entorno virtual de aprendizaje es una herramienta invaluable para institutos, ya que facilita el acceso a recursos educativos en línea, fomenta la interacción entre estudiantes y profesores, y permite un aprendizaje flexible y personalizado.

4.1 El Entorno Virtual De Enseñanza Aprendizaje (Eva)

El EVA se constituye en el recurso tecnológico oficial de apoyo a la gestión docente del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional; por tanto, cada asignatura tendrá su aula virtual donde el docente organizará las actividades y recursos digitales que utilizará en sus clases.

4.2 Organización del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje para Carreras en Modalidad Presencial

La organización de recursos y actividades en las aulas virtuales de aprendizaje será por Unidades de Aprendizaje y estas deberán tener concordancia con el sílabo y la planificación micro curricular.

Considerar la siguiente estructura para la organización de recursos y actividades en las aulas virtuales:

Banner digital de la Carrera o Programa

Recursos Académicos

Sílabo, políticas de curso

Material bibliográfico

Unidad 1: Nombre de la Unidad

Descripción de la Unidad (breve descripción de la unidad)

Recursos

En este espacio se ubicarán archivos (pdf, doc., xls, jpg), enlaces a páginas web y enlaces a videos, que pudieran requerir los estudiantes.

Actividades

En este espacio se ubicarán las actividades, foros, trabajos y tareas.

Recursos bibliográficos de la unidad y/o adicionales (opcional)

En este espacio se ubicarán de manera opcional, archivos digitales adicionales relacionado con la Unidad de Aprendizaje.

4.3 Organización del Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje para Carreras y Programas de Posgrado en Modalidad Virtual

La organización de recursos y actividades en las aulas virtuales de aprendizaje para Carreras, Cursos y Capacitaciones en Modalidad Virtual, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente Normativa Interna.

TÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 5.- De las Atribuciones del EVA

El EVA del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional tiene la atribución de proporcionar un espacio educativo accesible y estructurado para docentes, estudiantes y personal administrativo, mediante una correcta gestión de contenidos, promoción de la interacción, evaluación del progreso académico y la garantía de la seguridad de datos y la integridad académica.

5.1 El encargado del EVA debe:

- Cargar y mantener actualizados los materiales educativos, recursos multimedia y actividades de aprendizaje en la plataforma, asegurando su disponibilidad y accesibilidad para docentes, estudiantes y personal administrativo.
- Brindar asistencia técnica a docentes, estudiantes y personal administrativo para resolver problemas relacionados con el entorno virtual, garantizando su funcionamiento sin problemas.
- Supervisar el acceso y el comportamiento de los usuarios, asegurando la integridad de los datos, la privacidad y la prevención de incidentes de seguridad. Además, evaluar el uso de la plataforma y recopilar datos para mejorar la experiencia de aprendizaje.
- Proporcionar capacitación y orientación a docentes, estudiantes y personal administrativo sobre el uso efectivo de la plataforma, fomentando las mejores prácticas y la adopción exitosa de herramientas virtuales.
- Analizar el rendimiento y la eficacia del entorno virtual de aprendizaje, identificar áreas de mejora y proponer actualizaciones o mejoras para

optimizar la experiencia educativa en línea.

- Garantizar que la plataforma cumpla con todas las regulaciones y políticas institucionales, particularmente en áreas de privacidad de datos, accesibilidad y propiedad intelectual.
- Facilitar la comunicación entre docentes, estudiantes, personal administrativo y otros stakeholders (personal externo) del instituto, asegurando una fluidez en la colaboración y el intercambio de información en el entorno virtual de aprendizaje.
- Implementar medidas para la copia de seguridad y recuperación de datos, asegurando la disponibilidad de información crítica en caso de fallos técnicos o pérdida de datos.

5.2 Las autoridades deben:

- Garantizar la disponibilidad (hardware, software) de la plataforma virtual a la comunidad del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional a través del Departamento de Virtualización del ISUPOL.
- El Rector del ISUPOL, deberá designar a las personas responsables que tengan conocimiento del manejo de EVA, quien será la encargada del correcto monitoreo de la plataforma virtual.
- Proporcionar capacitaciones al personal encargado para el uso correcto de la plataforma a docentes policiales que ingresan al régimen educativo.

5.3 Los estudiantes deben:

- Modificar su contraseña, dejando una para el Sistema Académico y otra para Aula Virtual, para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta

responsabilidad.

- Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes del instituto.
- Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados por cada docente.
- Comunicar a su docente o al coordinador de la carrera, curso o capacitación cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- Dirigirse con respeto hacia todo usuario de la plataforma virtual.
- Hacerse responsable de que todo el material digital publicado desde su usuario no incumpla la legislación vigente.
- Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.

5.4. - Los docentes deben:

- Usar de manera obligatoria el Entorno Virtual EVA cada periodo académico según las cátedras asignadas.
- Modificar su contraseña, dejando una para el Sistema Académico y otra para Aula Virtual, para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución.
- Velar por que todo el material digital que suba y/o envíe a la plataforma virtual cumpla con la legislación vigente en los temas de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- Comunicar al coordinador de carrera, curso o capacitación, cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante

el uso de la plataforma virtual.

- Dirigirse con respeto a los usuarios de la plataforma virtual.
- Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.

Art. 6.- Responsabilidad

El Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional se compromete a no revelar los datos personales de sus usuarios y a no usarlos para fines comerciales y/o publicitarios. El uso de estos datos es exclusivo de la institución y serán usados con fines estadísticos y académicos.

Cada usuario es responsable por el uso personal que realice de la información contenida u obtenida de las aulas virtuales y el Instituto no asume ninguna responsabilidad que se pueda derivar de problemas técnicos o fallos en los equipos informáticos que se produzcan durante la conexión a la red de Internet, así como de daños que pudieran ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas fuera del control del Instituto. También El Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional queda exonerado de toda responsabilidad ante posibles daños o perjuicios que pueda sufrir el usuario a consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información que facilitemos cuando proceda de fuentes ajenas a nosotros.

Siendo el Aula Virtual un espacio de intercambio colaborativo entre sus distintos actores, que el Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional facilita y promueve el derecho a la libertad de expresión el contenido de las ideas y de las opiniones expresadas en este medio por los usuarios, no representan al Instituto ni a sus Autoridades Académicas y Administrativas; por ende, estas son de exclusiva responsabilidad de quién las expresa.

Art. 7.- De la información publicada en las aulas virtuales.

Cualquier información personal revelada en el perfil del usuario o en espacios colectivos como foros, chats, wikis o blogs se publica bajo la exclusiva responsabilidad del usuario titular. Se recomienda que bajo ninguna circunstancia se revelen datos de ideologías, creencias, religión, origen racial, salud o vida sexual. La revelación de estos datos son responsabilidad exclusiva del usuario titular y por tanto el Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional no asume ninguna responsabilidad u obligación por este hecho.

Art. 8.- Del material digital utilizado en las aulas virtuales.

El usuario es el único responsable por el material que sube a la plataforma. Queda terminantemente prohibido y bajo ninguna circunstancia subir material que incumpla con la legislación vigente en el tema de infancia y adolescencia, derechos de autor, propiedad intelectual y patentes. Todo material que pueda subir cumplidos los términos anteriores debe estar libre de virus y en formatos que impidan su modificación posterior al envío.

TÍTULO IV**DE LAS PROHIBICIONES****Art. 9.- Prohibiciones**

El Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional, prohíbe las siguientes acciones, en el entorno virtual de aprendizaje EVA y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen en la institución:

- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que generen responsabilidades civiles o penales.
- Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.
- Suplantar la identidad de una persona para acceder a la plataforma.
- Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio.
- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte, particularmente debe tener presente la ley de propiedad intelectual la que prohíbe la fotocopia de libros, gráficos, música, software que tenga derecho de propiedad.
- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio.
- Asechar o acosar a otro.
- Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
- Los usuarios que violen estas disposiciones, podrán ser sancionados de acuerdo a la gravedad del hecho.

Art. 10.- Propiedad intelectual

El proceso de enseñanza y aprendizaje por medios virtuales requiere de recursos tanto físicos como virtuales. Desde el punto de vista virtual, todo recurso usado/desarrollado para la plataforma del Instituto se registrará de acuerdo a las disposiciones complementarias establecidas por la Institución.

Cada usuario es responsable de que los recursos que comparte no vulneren la ley de propiedad intelectual ni los acuerdos de confidencialidad asociados a dichos recursos. El Instituto se reserva el derecho de eliminar, sin previo aviso, los recursos detectados que infrinjan la ley de propiedad intelectual de la plataforma virtual, sin asumir responsabilidad alguna por este hecho.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Disponer al Vicerrectorado Académico para que, en conjunto con el Departamento de Virtualización, realicen las acciones necesarias para la aplicación de las Normativas de Uso del Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional.

SEGUNDO.- Disponer al Vicerrector Académico de la institución, realice el seguimiento respectivo, con el cumplimiento de las Normativas de Uso del Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico Superior Universitario de la Policía Nacional.

TERCERO.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la máxima autoridad y el coordinador del Entorno Virtual de Aprendizaje y Enseñanzas de acuerdo con los intereses del ISUPOL y a las finalidades específicas del Departamento de Virtualización del ISUPOL.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente **NORMATIVA DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

SEGUNDA.- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, la **NORMATIVA DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 día del mes de diciembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.